

**PERÚ**Presidencia
del Consejo de Ministros

OSITRÁN

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN

Lima, 29 de abril de 2024

N° 00007-2024-GA-OSITRAN**VISTO:**

El Informe Técnico Legal N° 00274-2024-JLCP-GA-OSITRAN de la Jefatura de Logística y Control Patrimonial, y el Memorando N°00381-2024-GPP-OSITRAN que adjunta la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000472 de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 17 denominado "Gestión de Pagos" del Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería, señala que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones, entre las que se encuentra, la efectiva prestación de los servicios contratados, siendo que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o del Gerente de Finanzas, o de quien haga sus veces o del funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, el reconocimiento de las deudas se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM (en adelante, el Reglamento), el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, el artículo 3° del Reglamento, establece que se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, asimismo, el artículo 4° del Reglamento, estableció que los compromisos contraídos dentro de los montos autorizados en los Calendarios de Compromisos con cargo a la Fuente del Tesoro Público y no pagados en el mismo ejercicio, constituyen documentos pendientes de pago y su cancelación será atendida directamente por la Dirección General del Tesoro Público, con sujeción a las normas que rigen el Sistema de Tesorería. Los compromisos contraídos con cargo a las Fuentes de Ingresos Propios e Ingresos por Transferencias (Donaciones) tendrán un tratamiento similar en los respectivos Pliegos;

Que, los artículos 6° y 7° del Reglamento disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá



Calle Los Negocios 182, piso 2
Surquillo - Lima
Central Telefónica: (01) 500-9330
www.ositran.gob.pe



**PERÚ**Presidencia
del Consejo de Ministros

OSITRÁN

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 023-2020-GG-OSITRAN, se aprobó la Directiva DIR-GA-JLCP-001-2020 “Directiva para el Reconocimiento y Pago de Adeudos de Ejercicios Anteriores a cargo de OSITRAN”, mediante la cual se estableció los procedimientos internos institucionales y los aspectos técnicos- normativos que regulen el reconocimiento y pago de adeudos de ejercicios anteriores que no fueron formalizados como comprometidos o no fueron devengados en el ejercicio presupuestal correspondiente (en adelante, la Directiva);

Que, el 19 de diciembre del 2022, se formalizó la relación contractual entre el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN y el proveedor, empresa INDENOVA SUCURSAL DEL PERÚ (en adelante, el Proveedor); a través del perfeccionamiento del Contrato N° 049-2022-OSITRAN, para la contratación del servicio, “Servicio de suscripción bajo la modalidad de software como servicio (SAAS) de la suite de software esigna para la continuidad de la sede digital del Ositrán”, por el monto de S/ 265 439,50 (Doscientos sesenta y cinco mil cuatrocientos treinta y nueve con 50/100 Soles), considerando el plazo de ejecución según el siguiente detalle: (i) La suscripción de las licencias de la suite de software eSigna debía quedar activa como máximo, el 23 de diciembre de 2022, que fue el día siguiente del vencimiento del periodo de suscripción previo, y (ii) La suscripción de las licencias de la suite de software eSigna debía vigente por el periodo de 365 días calendario desde el 23 de diciembre de 2022;

Que, el 23 de diciembre de 2022, se emitió la Orden de Servicio N° 01306-2022, con efecto pago, a nombre del Proveedor; mientras que el 13 de enero de 2023, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, remitió el Memorando N° 00053-2023-GPP-OSITRÁN adjuntando la Certificación de Crédito Presupuestario (CCP) N° 00110-2023, por S/ 55 907,50 (Cincuenta y cinco mil novecientos siete con 50/100 Soles);

Que, el 28 de diciembre de 2023, la Jefatura de Tecnologías de la Información, contando con los Informes N° 00529-2023-JTI-GA-OSITRAN y N° 00539-2023-JTI-GA-OSITRAN, emitió las Acta de Conformidad de Servicios N° 00329-2023-JTI-GA-OSITRAN, ascendente a la suma de S/ 3 250,00 (Tres Mil Doscientos Cincuenta y 00/100 Soles) y N° 00339-2023-JTI-GA-OSITRAN, ascendente a la suma de S/ 11 028,00 (Once Mil Veintiocho y 00/100 Soles), al haberse verificado, en el marco de sus competencias, la calidad, cantidad y el cumplimiento de las condiciones contractuales respecto de los servicios prestados por el Proveedor;

Que, el 20 de febrero de 2024, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, emitió el Memorando N° 00381-2024-GPP-OSITRAN, así como la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 00472-2024, por la suma de S/ 14 278,02 (Catorce mil doscientos setenta y ocho con 02/100 Soles), a efectos de realizar los trámites necesarios para el abono de los pagos pendientes;

Que, con Carta N° 02-2024-INDENOVA-OSITRAN (NT 20240436662), el Proveedor solicitó se efectúe los pagos pendientes a su favor, adjuntando los respectivos comprobantes de pago;

Que, la Jefatura de Logística y Control Patrimonial mediante el Informe Técnico Legal N° 00274-2024-JLCP-GA-OSITRAN emitido el 11 de abril de 2024, ha concluido lo siguiente: i) Los hechos expuestos se enmarcan en lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-84-PCM y en lo establecido en el numeral 6.3 de la Directiva, toda vez que para la contratación del “Servicio de suscripción bajo la modalidad de software como servicio (SAAS) de la suite de software esigna para la continuidad de la sede digital del Ositrán”, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto con Memorando N° 001120-2022-GPP-OSITRAN emitió y expidió la Certificación de Crédito Presupuestario y la previsión presupuestal correspondiente hasta por el íntegro del monto contratado; siendo que, mediante el Memorando N° 00053-2023-GPP-OSITRAN emitió y expidió

Calle Los Negocios 182, piso 2
Surquillo - Lima
Central Telefónica: (01) 500-9330
www.ositran.gob.pe



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

OSITRÁN

Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público

la Certificación de Crédito Presupuestario N° 00110-2023 por el monto de S/ 55 907,50 (Cincuenta y Cinco Mil Novecientos Siete y 50/100 Soles); sin embargo, en el ejercicio 2023 no pudo devengar la suma de S/ 14 278,00 (Catorce Mil Doscientos Setenta y Ocho y /00 Soles), correspondiente a las prestaciones pendientes de pago, debido a que, si bien contaba con los Informes y las Actas de Conformidad de Servicio, emitidas por el área usuaria, el Proveedor no presentó sus comprobantes de pago, remitiendo dicha documentación el 9 de abril de 2024, mediante la Carta N° 02-2024-INDENOVA-OSITRÁN (NT 2024043662); situación que motivó que no se pudiera tramitar el pago correspondiente en el ejercicio presupuestal 2023; (ii) De acuerdo con lo establecido en los numerales 7.1 y 7.2 de la Directiva, el Informe remitido adjunta los documentos que permiten acreditar la prestación satisfactoria por parte del Proveedor, así como, el cumplimiento de las demás condiciones para el reconocimiento del adeudo, los cuales han sido corroborados por la Jefatura de Logística y Control Patrimonial, en el marco de sus competencias, recomendando emitir la Resolución correspondiente para el reconocimiento del adeudo proveniente de ejercicios anteriores a favor del precitado Proveedor;

Que, previamente a la emisión de la Resolución de Gerencia de Administración, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a través del Memorando N°00381-2024-GPP-OSITRAN, ha comunicado la emisión de la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 00472-2024, hasta por la suma de S/ 14 278,02 (Catorce mil doscientos setenta y ocho con 02/100 Soles); mediante la cual se confirma la existencia de recursos presupuestarios suficientes, a fin de cumplir con la obligación de reconocimiento de pago a favor del Proveedor por concepto del servicio efectuado;

Por lo que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440 Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Decreto Legislativo N° 1441 Sistema Nacional de Tesorería, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM “Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado”; la Directiva DIR-GA-JLCP-001-2020 “Directiva para el Reconocimiento y Pago de Adeudos de Ejercicios Anteriores a cargo de OSITRAN” aprobada con la Resolución de Gerencia General N° 023-2020-GG-OSITRAN; y contando con las competencias y funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y sus modificatorias;

Con el visto de la Jefatura de Logística y Control Patrimonial;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer el adeudo a favor del proveedor INDENOVA SUCURSAL DEL PERÚ, en el marco del Contrato N° 049-2022-OSITRAN, conforme al siguiente detalle:

Proveedor	Contrato	Monto por Reconocer
INDENOVA SUCURSAL DEL PERÚ	049-20232-OSITRAN	S/ 14 278,02 (Catorce mil doscientos setenta y ocho con 02/100 Soles).

Artículo 2°. - Notificar la presente Resolución al proveedor, INDENOVA SUCURSAL DEL PERÚ.

Artículo 3°. - Encargar a las Jefaturas de Contabilidad y Tesorería, el trámite de pago.



Calle Los Negocios 182, piso 2
Surquillo - Lima
Central Telefónica: (01) 500-9330
www.ositran.gob.pe





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

OSITRÁN

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

Artículo 4°. - Remitir la presente Resolución a la Jefatura de Logística y Control Patrimonial, para las acciones correspondientes.

Artículo 5°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN (www.ositran.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado por

THOU SU CHEN CHEN

Jefa de la Gerencia de Administración
Gerencia de Administración

Visado por

Visado por

JHON MIGUEL GUTIERREZ INCA
Jefe de Logística y Control Patrimonial (e)
Jefatura de Logística y Control Patrimonial

ERIKA VANESSA MATUTE GONZALES
Abogado de la Gerencia de Administración
Gerencia de Administración

NT 2024053213



Calle Los Negocios 182, piso 2
Surquillo - Lima
Central Telefónica: (01) 500-9330
www.ositran.gob.pe

